



ACUERDO No. CSJCUA17-1200
miércoles, 24 de mayo de 2017

“Por medio del cual se dispone la rotación de Cargos entre Despachos Judiciales de un mismo Circuito”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades establecidos en el Acuerdo PSAA16-10561, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior de la Judicatura en uso de las facultades constitucionales y legales y *“...con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial...”*, dispuso delegar funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que dentro de las mencionadas delegaciones, en el artículo 7°. Del precitado Acuerdo estableció, el traslado transitorio de empleados, *“...con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”*

Que, con la entrada en vigencia de las leyes 1760 de 2015 y 1786 del 1 de julio de 2016, y con el fin de establecer acciones en pro de agilizar procedimientos que eviten los efectos negativos de la aplicación de las precitadas leyes y evitar eventualmente “libertades masivas”, este Consejo se reunió con la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, concluyendo la necesidad de revisión de los procesos con personas privadas de la libertad en los diferentes circuitos judiciales, con el fin de lograr “su pronta definición”, e implementar acciones que contribuyan a la pronta resolución de dichas causas.

Que, en aplicación al artículo 113 de la Constitución Política, mediante la cual se predica la colaboración armónica entre entidades, este Consejo considerará como medida alternativa y ante la falta de recursos para que se creen medidas de apoyo, más efectivas, el traslado temporal de un empleado del Juzgado de adolescente de Zipaquirá para el Juzgado Penal del circuito del mismo municipio, por el término de cuatro (4) meses, conservando el mismo *Status* que se tiene en el juzgado de origen, luego de lo cual se contemplará su retorno al mismo juzgado, en las mismas condiciones que está, siendo temporalmente trasladado.

Que, tal decisión se toma en consideración a las estadísticas reportadas a 31 de marzo de 2017, por el Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Zipaquirá

y la reportada por el Juzgado Penal del Circuito del mismo municipio que corresponden a:

Penal del Circuito para Adolescentes de Zipaquira	
Procesos	Cantidad
1° instancia conocimiento ley 1098	3
Tutelas	13
Procesos con sentencia y trámite posterior	62
Total Carga	78

Penal del Circuito de Zipaquira	
Procesos	Cantidad
1ra instancia Penal	2
2da instancia Penal	1
1ra instancia conocimiento ley 906 de 2004	368
2da. Instancia control de garantías	25
Total carga	396

Que, revisada la planta del Juzgado Penal del Circuito de Adolescentes, se observa, que tiene 4 integrantes. Así: 1 Juez, 1 Secretario y 2 Oficial Mayor circuito.

Que por lo anterior se

ACUERDA:

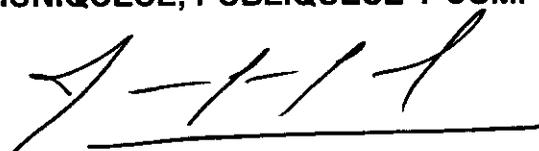
ARTÍCULO 1°. ROTAR un cargo de Oficial Mayor Grado nominado del Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Zipaquira, para el Juzgado Penal del Circuito del mismo municipio.

Parágrafo: La titular del Juzgado deberá informar a éste Consejo, respecto de la persona designada en el cargo a rotar.

ARTICULO 2°. VIGENCIA, la rotación ordenada en este Acuerdo, se hará por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del día dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017), y/o antes conforme lo disponga este Consejo y la necesidad de Justicia que se presente.

ARTICULO 3°. Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente